

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2202309	
Materia	Transparencia	
Asunto	Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto. E-00911-2022-000707-00. Solicitud de información presentada con fecha 6/7/2022 sobre el Plan Especial del Cabanyal (informe completo elaborado por la Conselleria de Cultura y todas las comunicaciones (enviadas y recibidas) entre AUMSA y la citada Conselleria).	
Actuación	Resolución de cierre	

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 15/7/2022 por (...), con DNI (...), en calidad de concejal del Grupo Municipal Popular, respecto a la solicitud de información presentada con fecha 6/7/2022 sobre el Plan Especial del Cabanyal (informe completo elaborado por la Conselleria de Cultura y todas las comunicaciones (enviadas y recibidas) entre AUMSA y la citada Conselleria), procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Valencia, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 07/10/2022, no ha aceptado la Resolución de consideraciones de fecha 25/09/2022, indicando que *"ni el Ayuntamiento ni AUMSA han recibido por registro oficial de entrada ningún informe o comunicación oficial por parte de la Conselleria. Por todo ello se concluye que el Partido Popular conoce perfectamente el documento que recoge las subsanaciones que la Conselleria ha manifestado, dispone del mismo por haber tenido acceso y, por lo tanto, dispone de la información solicitada en la queja"*.

Asimismo, no consta que la entidad AUMSA haya dictado y notificado resolución motivada, de conformidad con el silencio administrativo positivo producido, en contestación a la solicitud presentada por el autor de la queja con fecha 6/7/2022.

Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de València no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 25/9/2022. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

En contestación a lo indicado en los escritos de alegaciones presentados con fechas 13/10/2022 y 17/10/2022, la Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

Núm. de reg. 24/11/2022
CSV *****
Validar en URL <https://seu.elsindic.com>



Este documento ha sido firmado electrónicamente el 24/11/2022 a las 13:40

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana